

Chiclayo, 29 de diciembre del 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°599-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID (N°4593407-3)

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N°198-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID (4593407-2), de fecha 05 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución del Visto, se indicó la siguiente información concerniente al Establecimiento Farmacéutico **BOTICA ALLIS FARMA**: *"AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA, con nombre comercial BOTICA ALLIS FARMA, con Registro N° 0113120, representado legalmente por el Sr. LUIS ISAIAS FENCO SILVA, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20609489996, con Razón Social ALL MEDICAL SERVICES S.A.C., ubicado en Calle Ramón Castilla N°387, del Distrito de Tuman, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con horario de atención de Lunes a Sábado de 06:00 a 09:30 horas, Viernes de 13:00 a 17:00 horas, bajo la DIRECCIÓN TÉCNICA del Químico Farmacéutico SEGUNDO VALENTIN VILLALOBOS BARRETO con C.Q.F.P. N° 17560."*

Que, el Artículo 212° del T.U.O., de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: *"1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 2. La rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

En el presente caso, se determina que el error en que se ha incurrido en la Resolución de visto constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, toda vez que se consignó en la resolución, la numeración donde se encuentra ubicado la Oficina Farmacéutica en la *Calle Ramón Castilla N°387*, cuando debió decir *Calle Ramón Castilla N°412*, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la normatividad indicada

De conformidad con el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS", Resolución Ejecutiva Regional N°023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional, el Memo Múltiple N° 2023-GR.LAMB/GGR de fecha 30 de noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Ejecutiva N°198-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID (4593407-2), debiendo permanecer de la siguiente manera:

DICE:

"AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA, con nombre comercial BOTICA ALLIS FARMA, con Registro N° 0113120, representado legalmente por el Sr. LUIS ISAIAS FENCO SILVA, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20609489996, con Razón Social ALL MEDICAL SERVICES S.A.C., ubicado en Calle Ramón Castilla N°387, del Distrito de Tuman, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con horario de atención de



Lunes a Sábado de 06:00 a 09:30 horas, Viernes de 13:00 a 17:00 horas, bajo la DIRECCIÓN TÉCNICA del Químico Farmacéutico SEGUNDO VALENTIN VILLALOBOS BARRETO con C.Q.F.P. N° 17560”.

DEBE DECIR:

“AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA, con nombre comercial BOTICA ALLIS FARMA, con Registro N° 0113120, representado legalmente por el Sr. LUIS ISAIAS FENCO SILVA, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20609489996, con Razón Social ALL MEDICAL SERVICES S.A.C., ubicado en **Calle Ramón Castilla N°412**, del Distrito de Tuman, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con horario de atención de Lunes a Sábado de 06:00 a 09:30 horas, Viernes de 13:00 a 17:00 horas, bajo la DIRECCIÓN TÉCNICA del Químico Farmacéutico SEGUNDO VALENTIN VILLALOBOS BARRETO con C.Q.F.P. N° 17560”.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución Directoral Ejecutiva N°198-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMDI (4593407-2).

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
CHICLAYO

Q.F. Manuel Mestanza León
COF: 15872
DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS,
DROGAS E INSUMOS